



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
Prima neta:	% Financ.	Pago fracc:	Gastos de Expedición:	% I.V.A. : Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante La Compañía, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C. : REM031021PQ7
y/o:	C.P. : 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

NOTA IMPORTANTE

Las condiciones Particulares y Especiales que conforman esta Póliza son conformes a la pólizas N° 3522000000005, emitida el pasado 13/01/2020 para el periodo 15/01/20 - 15/01/2021 en relación con los respectivos intereses de los Asegurados dentro del Área Contractual AP-CS-G10, Cuenca Salina (AC29 ó Bloque 29) para la cobertura de Gastos Extras de Operador para ese periodo. La presente póliza de renovación queda actualizada para cubrir los actuales intereses de los Asegurados dentro del Área Contractual AP-CS-G10, Cuenca Salina (AC29 ó Bloque 29) y las actividades previstas a realizar durante la anualidad 15/01/2021 y 15/01/2022.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCION 1 - CONDICIONES PARTICULARES

1.1 CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA POLIZA

1.1.1 TOMADOR / CONTRATANTE

REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.

Dirección: Av. Ejército Nacional Mexicano No. 843-B Torre II - Piso 6
Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11520

1.1.2 ASEGURADO

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y/o PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y/o PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. y/o Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V. en relación con sus respectivos intereses dentro del Área Contractual AP-CS-G10, Cuenca Salina (AC29 ó Bloque 29). Específicamente en el proyecto de perforación exploratoria de los pozos POLOK-2 DEL (Pozo Delimitador) y PIXAN-1EXP (Pozo Exploratorio).

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. - 30% de interés asegurado.
PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. - 28,33% de interés asegurado.
PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. - 16.67% de interés asegurado.
Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V. - 25% de interés asegurado.

ASEGURADOS ADICIONALES:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) por sus respectivos derechos e intereses.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.1.3 PERÍODO

Desde el día 15 de enero de 2021 al día 15 de enero de 2022, ambos días a las 00:00 horas (Hora Standard Local).

1.1.4 ALCANCE TERRITORIAL

México

1.1.5 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias aplicables se establecen en esta Póliza en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.1.6 COBERTURA

Serán de aplicación las condiciones, límites y franquicias que se establecen para la siguiente Sección de esta póliza:

Sección 2 Daños Materiales y Gastos Extra de Operador respecto a actividades de Exploración, Extracción y Producción Costa Afuera (Offshore) / en Tierra (Onshore).

1.1.7 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN (100%)

Se establece una cifra máxima de indemnización por siniestro según se indica a continuación:

Sección 2 Daños Materiales y Gastos Extra de Operador respecto a actividades de Exploración, Extracción y Producción Costa Afuera (Offshore) / en Tierra (Onshore).

Subsección A - Daños Materiales

En general, los valores según declaración adjunta por el interés del Asegurado por ocurrencia más un 15% adicional en relación con Incremento en el Coste de Reparación/Reposición, más un 25% adicional en relación con Remoción de Escombros/ Restos y Gastos de Salvaguarda (Sue & Labour) combinado, sujeto a los siguientes sublímites:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- b) Suministros y Equipos, USD 5,000,000 por ocurrencia.
- c) Trabajos Menores/Propiedades en Curso de Construcción, USD 1,000,000.

Respecto a los Equipos Bajo Tierra, cuando estén dentro del pozo, se establece un sublímite de USD 2,500,000 por ocurrencia, sólo para aquellos riesgos nominados específicamente, conforme se indica en las condiciones de la Sección 2 de esta póliza.

Subsección B – Gastos Extra del Operador

Límite conjunto combinado de USD 500,000,000 por ocurrencia respecto al pozo POLOK-2 DEL
Límite conjunto combinado de USD 400,000,000 por ocurrencia respecto al pozo PIXAN-1 EXP.

Se establece un sublímite de USD 1,500,000 por ocurrencia para bienes de terceros bajo cuidado, custodia y control.

1.1.8 DEDUCIBLES (100%)

Los siniestros se liquidarán deduciendo la cifra que sigue, salvo lo que más específicamente pueda indicarse en las Condiciones Especiales:

Sección 2 Daños Materiales y Gastos Extra de Operador respecto a actividades de Exploración, Extracción y Producción Costa Afuera (Offshore) / en Tierra (Onshore).

Subsección A – Daños Materiales:

- Activos Offshore: USD 500,000 pr ocurrencia.
- Activos Onshore: USD 250,000 por ocurrencia.
- Suministros y Equipos: USD 100,000 por ocurrencia.

Respecto a los Equipos Bajo Tierra, cuando estén dentro del pozo, aplicará un deducible de USD 500,000 por ocurrencia, sólo para aquellos riesgos nominados específicamente, conforme se establece en las condiciones de la Sección 2 de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Subsección B - Gastos Extra de Operador:

USD 5,000,000 por ocurrencia.

1.1.9 PRIMA Y FORMA DE PAGO

Las primas de seguros y sus correspondientes recargos y tributos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América. Se establece una prima de acuerdo con el detalle siguiente:

Prima Neta
Tributos y Derechos de Póliza

Total prima

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

*** La presente Prima Neta considera una bonificación anticipada al asegurado por no siniestralidad. Si durante la anualidad y vigencia de la póliza hubiera siniestralidad, los asegurados deberán extornar a los aseguradores un 10% de la Prima Neta.**

1.1.10 CANCELACIÓN

La presente Póliza podrá ser cancelada por cualquiera de las partes en su fecha de vencimiento, haciéndolo mediante notificación por escrito a la otra con 30 días de antelación a dicha fecha de vencimiento.

1.1.11 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de seguro serán regulados e interpretados de acuerdo a la Ley Mexicana. Asimismo, será competencia de los Jueces y Tribunales de México el entendimiento de toda controversia que del mismo pueda surgir.

1.1.12 PAGO DE SINIESTROS

Las indemnizaciones derivadas de la presente Póliza deberán pagarse a REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. o a su orden.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.1.13 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación a los Aseguradores deberá realizarse simultáneamente a MAPFRE México, S.A., MARSH México y a MARSH, S.A.

1.1.14 ANULACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

No será de aplicación la regla proporcional en caso de siniestro.

1.1.15 CLÁUSULA DE LIMITACIONES EN SANCIONES Y EXCLUSIONES

No se podrá exigir a ningún Asegurador que otorgue cobertura o que asuma la responsabilidad del pago de cualquier siniestro o proporcione un beneficio bajo esta póliza en la medida en que la concesión de cobertura, el pago de cualquier siniestro o la concesión de beneficios exponga a dicho Asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

1.1.16 CLAUSULA DE TEXTO DE ASEGURADOR

Esta Póliza, incluyendo cualquier, definición, cláusula o condición, así como cualquier suplemento a la misma, debe ser interpretada en todo momento teniendo en cuenta que ha sido redactada por el Asegurador.

1.1.17 RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

En conformidad con el Artículo 18 de las disposiciones administrativas de la ASEA, la presente póliza incluye expresamente una renuncia a todos sus derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos y bajo ninguna circunstancia la aseguradora presentará reclamación alguna en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos.

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de Economía (SE)
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
- Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- Fondo Mexicano de Petróleo (FMPED)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.1.18 CLAUSULA DE EXCLUSION DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLOGICAS, BIOQUIMICAS Y ELECTROMAGNETICAS.

Será de aplicación la "Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Biochemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause" (10/11/03 CL370), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

La presente Cláusula prevalecerá en todo momento, anulando en cualquier caso toda condición o interpretación de la póliza que pudiera oponérsele o contradecirla.

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida, daños, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por o a los que hayan contribuido o que sean consecuencia de:
 - 1.1 Radiaciones ionizantes de, o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de combustible nuclear.
 - 1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad peligrosa o contaminante de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje o componente nuclear de los mismos.
 - 1.3 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra semejante reacción o fuerza o materia radioactiva.
 - 1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a isótopos radioactivos diferentes de combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros propósitos pacíficos.
 - 1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

Esta exclusión no será de aplicación para cualquier equipo de inspección y medida usado en la industria por el Asegurado, tales como espectrógrafos, equipos de rayos-X, cromatografos, equipos de análisis, equipos de calibración y/o cualquier otro equipo comercial similar usado habitualmente en las operaciones del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.1.19 SUPLEMENTO A LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE LONDRES DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICA 10/11/2003 - USA Y CANADA

Esta póliza está sujeta a la Cláusula de Exclusión del Instituto de Londres de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Electromagnética 10/11/2003 (RACCBE). La inclusión de RACCBE en ésta póliza es esencial para el consentimiento de los Aseguradores de garantizar cobertura a los términos, condiciones y tasas establecidos.

Es propósito de las partes otorgar el máximo efecto a RACCBE como permitido por la Ley.

En el caso de que cualquier parte de RACCBE pueda ser inaplicable en todo o en parte bajo la Ley de cualquier estado, territorio, mancomunidad o posesión en los Estados Unidos de América, o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto tendrá pleno vigor y efecto bajo las Leyes de tal estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, tal descubrimiento no alterará el cumplimiento de RACCBE bajo las Leyes de cualquier estado, territorio, mancomunidad o posesión en los Estados Unidos de América, o cualquier provincia o territorio de Canadá, en toda la amplitud de la Ley aplicable.

1.1.20 COBERTURA LIMITADA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS (ENERGÍA)

Será de aplicación la cláusula "Energy Cyber Affirmation and Limited Exclusion" (JR2019-013 12/11/19), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

1. Sujeto únicamente al punto 3 de la presente cláusula, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados por o a los que se ha contribuido u originados por el uso o utilización, con el fin de causar perjuicio, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la Póliza a la que se adhiere esta cláusula, la indemnización recuperable en virtud de la presente cláusula no se verá perjudicada por el uso u operación de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio de causar un perjuicio.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. Cuando esta cláusula sea endosada en pólizas que cubren riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o contiendas civiles derivadas de tales acontecimientos, o cualquier acto hostil de o contra un poder beligerante, o terrorismo o acto de cualquier persona realizado por motivos políticos, el punto 1 de la presente cláusula no se aplicará en cuanto a la exclusión de pérdidas (que en caso contrario estarían cubiertas) que se originen por el uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

JR2019-013

12 noviembre 2019

1.1.21 SUPLEMENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (JR2020-016 17/04/20)

Será de aplicación la cláusula "JRC COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT (JR2020-016 17/04/20), cuya traducción orientativa se inserta a continuación:

- Pese a cualquier disposición en contrario a la que se haga referencia bajo esta Sección de la Póliza, esta Sección no da cobertura a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto u otra cuantía causada por una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o supuesta) a una enfermedad de este tipo.
- A los efectos de este suplemento se excluye cobertura para la pérdida, el daño, la responsabilidad, la reclamación, el coste, el gasto u otra cuantía, incluida, pero no limitada a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba, causadas por:
 - una enfermedad transmisible, o
 - cualquier bien asegurado en virtud de la presente que esté afectado por dicha enfermedad contagiosa.
- Tal como se dispone, una enfermedad transmisible se refiere a cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

- 3.1. la sustancia o agente comprende, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, sin importar si este está vivo o no, y
- 3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, comprendiendo, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o por cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o entre organismos.
4. Este suplemento se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otra(s) concesión(es) de cobertura.

JR2020-016
17 de abril de 2020

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES ESPECIALES

SECCION 2 - RIESGOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

2.1 SUBSECCIÓN A - DAÑOS MATERIALES

Todo Riesgo de Daños Materiales a los bienes o equipos sujeto al condicionado Oil and Gas Wells Drilling Tools Floater Form (Todo Riesgo) MW0048A de 08/95.

Equipo bajo tierra, cuando esté dentro del pozo, con cobertura para aquellos riesgos nombrados específicamente.

Incluyendo Costo incrementado de Reparación/Reposición, Remoción de Escombros y Gastos de Salvaguarda (Sue and Labour).

2.2 SUBSECCIÓN B - GASTOS EXTRA DE OPERADOR

Gastos Extra del Operador de acuerdo al texto EED - 8/86 (Energy Exploration and Development Wording).

Incluyendo:

- A) Control de Pozo.
- B) Reperforación Limitada / Gastos Extra.
- C) Filtración y Polución, Limpieza y Contaminación.

Esta Subsección se amplía a cubrir:

Reperforación Extendida y Coste de Reposición
Incendio Deliberado en Pozo,
Hacer Seguro un Pozo (Making Wells Safe),
Gastos de Evacuación,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Cuidado, Custodia y Control,
Remoción de Escombros / Restos,
Control de Pozo Subterráneo,
Empresas en Común Contingentes (Contingent Joint Venture)
Endoso de Pozo Llave en Mano (50/20/20),
Endoso de Perforación de Pozo Horizontal (50%).

SUBSECCIÓN A - DAÑOS MATERIALES

CONDICIONADO OIL AND GAS WELL DRILLING TOOLS FORM (TODO RIESGO)

1. PROPIEDAD ASEGURADA

Con excepción de lo excluido a continuación, esta Póliza asegura la perforación y/o equipo de explotación de pozos de combustible y/o gas como se prevé en este Póliza, que sea propiedad del Asegurado, o por la que el Asegurado pudiera ser legalmente responsable, mientras se encuentre en sus instalaciones o en tránsito dentro de los límites aplicables.

2. COBERTURA AUTOMÁTICA

Esta Póliza, sujeta a sus términos y condiciones, se extiende para cubrir las plataformas adicionales de perforación y/o explotación que el Asegurado pudiera adquirir de forma posterior a la fecha efectiva de esta Póliza. En consideración de esta extensión, el Asegurado específicamente acuerda reportar dicha adquisición a las Aseguradoras dentro de los 30 días siguientes y pagar una prima adicional a pro rata a partir de la fecha de adquisición hasta la expiración. Esta Póliza dejará de cubrir cualquier equipo así adquirido si no fuera reportado dentro del período requerido.

Las Aseguradoras en ningún caso serán responsables por más de la cifra indicada en la Condiciones Particulares de esta Póliza, si fuera de aplicación para los términos de esta extensión.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

3. PÉRDIDA PAGADERA

La pérdida bajo esta Póliza, si la hubiere, será pagadera al Asegurado y/o a su orden.

4. RIESGOS ASEGURADOS

Esta Póliza asegura contra Todo Riesgo de pérdida o daño físico directo a la propiedad asegurada por cualquier causa externa con excepción de lo excluido a continuación.

5. CLÁUSULA DE DEDUCIBLE

En cada reclamación, las Aseguradoras serán responsables por su proporción de la pérdida o daño, como se limita por los términos y condiciones de esta Póliza, después de deducir el monto mostrado en las Declaraciones del monto de dicha pérdida o daño. Al hacer tal deducción, cada siniestro será considerado como una reclamación separada.

6. PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA

Esta Póliza no asegura:

- (a) Vehículos de motor, salvo que sean específicamente descritos como parte de las plataformas; aeronaves; ferrocarriles, material rodante; cemento; lodo; compuestos de perforación; químicos; revestimientos; tubería; caminos; pasos elevados, excavaciones en tierra; cianotipos; planos; especificaciones; registros; propiedad de empleados; embarcaciones; barcasas de perforación.
- (b) Propiedad que no sea parte de las plataformas incluidas en la cédula de esta Póliza mientras se encuentre almacenada en alguna bodega o almacén propiedad de, arrendado a o controlado por el Asegurado, salvo que específicamente se prevea en la cédula de esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	60016	MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
15/01/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (c) Propiedad ubicada o instalada en buques, barcasas de perforación, muelles, estructuras de pilotes o mientras se encuentre en el agua salvo a bordo de un ferry programado de forma regular; ni la pérdida o daño a propiedad mientras se encuentre en el aire.
- (d) Propiedad asegurada ubicada debajo de la superficie de la tierra salvo que la pérdida o daño sea causado por:
- (1) Incendio, rayo, vientos tempestuosos, inundación, explosión sobre la superficie del suelo, aeronaves u objetos que caigan de las mismas, huelgas, motines, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.
 - (2) Explosión y craterización como se define en esta Póliza.
 - (3) Levantamiento, arriamiento, recogimiento, colapso de la torre de perforación o mástil.
- (e) La barra de sonda de perforación dejada dentro del pozo a través de la cual se termina un pozo de combustible o gas, o la barra de sonda de perforación por la que el propietario u operador del pozo ha asumido responsabilidad.
- (f) Propiedad asegurada utilizada para perforar un pozo de alivio para controlar o intentar controlar toda explosión, cráter o incendio en cualquier pozo de combustible o gas, salvo que se obtenga la aprobación previa por parte de los Suscriptores.
- (g) De soluciones u otros materiales de extinción de incendios perdidos, gastados o destruidos al combatir un incendio, explosión o craterización, ni por cualquier otro gasto incidental al combate de un incendio, control o intento de control de una explosión o cráter.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

7. RIESGOS NO ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA

Esta Póliza no asegura contra la pérdida, daño o gasto causado por o que resulte de:

- (a) Desgaste, rotura o falla mecánica o eléctrica, vicio inherente, defecto latente, deterioro gradual, corrosión, oxidación, humedad de la atmósfera, congelamiento o extremos de la temperatura.
- (b) Infidelidad o cualquier acto deshonesto de parte del Asegurado o cualquier otra parte con interés, sus empleados o agentes o cualquier persona o personas a las que se les pudiera confiar la propiedad (excepto transportistas contratados).
- (c) Cualquier reparación, ajuste, servicio u operación de mantenimiento salvo que surja un incendio o explosión y en ese caso únicamente por la pérdida o daño causado por dicho incendio o explosión.
- (d) Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa, ni la pérdida o faltante descubierto al momento de tomar el inventario;
- (e) Pérdida de uso o demora, pérdida de agujero, pérdida de contrato o ingreso o utilidades, o cualquier pérdida de naturaleza consecencial.
- (f) La negligencia del Asegurado para usar todos los medios razonables para salvar y preservar la propiedad al momento de y después de cualquier desastre asegurado y cuando la propiedad se encuentre en peligro por un incendio en las instalaciones vecinas.
- (g) Explosión de motores de vapor, calderas de vapor, bomba de vapor para fangos, tubería o conexiones de vapor, calentadores de agua de vapor, motores de combustión interna, bomba de energía para fangos, volantes, roldanas abrasivas, partes en movimiento o rotación de una máquina, salvo que surja un incendio, en cuyo caso únicamente por la pérdida o daño directamente causado por dicho incendio.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (h) (1) Guerra, acción hostil o bélica en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para obstaculizar, combatir o defender en contra de un ataque real, inminente o esperado, (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho), o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas, o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas, o (c) por un agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas.
- (2) Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.
- (3) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstaculizar, combatir o defender en contra de dicha ocurrencia, incautación o destrucción, bajo regulaciones de cuarentena o aduanales, confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública o riesgos de contrabando o transportación o comercio ilegal.
- (4) Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, todas ya sean controladas o no controladas, y ya sea que la pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota o sea total o parcialmente causada por, con la contribución de, o agravada por los riesgos asegurados bajo esta Póliza; sin embargo, sujeto a lo anterior y a todas las disposiciones de esta Póliza, la pérdida directa causada por incendio que resulte de una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva se encuentra asegurada por esta Póliza.

8. CONDICIONES ESPECIALES:

Esta Póliza no cubre ninguna pérdida:

- (a) Que ocurra mientras que la propiedad descrita en esta Póliza esté siendo operada por terceros distintos al Asegurado o a los empleados del Asegurado, salvo que las Aseguradoras acuerden algo distinto mediante un endoso anexo a esta Póliza. Se otorga permiso para que la propiedad asegurada sea operada por el propietario u operador del pozo como lo requiera el contrato de perforación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R.F.C.: REM031021PQ7		
y/o:		C.P.: 11520		
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(b) Que ocurra mientras que el combustible, gas o aire este siendo utilizado como fluido de perforación pero esto no excluirá el uso de lodo a base de combustible ni el uso de combustible para fines de "perforar" ni el uso de combustible para fines de "lavado".

(c) Salvo que un sistema de control para evitar explosiones (blow up preventor) de marca estándar que haya sido debidamente instalado y probado de conformidad con la práctica usual esté siendo utilizado (No aplicable a plataformas de percusión y perforadoras iniciales.)

9. DEFINICIÓN DE EXPLOSIÓN Y CRATERIZACIÓN

- (a) El término "Explosión" será definido como una expulsión repentina, accidental, no controlada y continua, desde el pozo sobre la superficie de la tierra, de combustible, gas, agua o fluidos de perforación que resulte en una pérdida de control total del pozo.
- (b) El término "Cráter" será definido como una abertura parecida a una cuenca en la superficie de la tierra alrededor de un pozo causada por la acción erosiva y eruptiva del gas, combustible o agua que fluya descontroladamente del mismo.

10. GASTO DE SALVAMENTO EN EL AGUJERO

En caso de que se incurra en gastos de salvamento dentro del agujero con respecto a una barra de sonda de perforación perdida o dañada como resultado de un riesgo asegurado, este seguro cubrirá dicho gasto en la proporción en que el valor de la barra de sonda de perforación que se encuentre debajo de la superficie de la tierra (al momento de la pérdida) guarde frente al costo agregado del agujero a la profundidad alcanzada (al momento de la pérdida) más el valor de la barra de sonda de perforación debajo de la superficie de la tierra (al momento de la pérdida). Sin embargo, este seguro no cubrirá:

- (a) Gastos de salvamento asumidos contractualmente por o hechos responsabilidad del propietario u operador del pozo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

- (b) Cualquier monto en exceso del valor de la barra de sonda de perforación debajo de la superficie de la tierra (al momento de la pérdida) con respecto a los gastos de salvamento o la pérdida o daño a la barra de sonda de perforación o ambos combinados.

Cualquier sanción de coaseguro aplicable a la unidad asegurada implicada en la pérdida será aplicable a cualquier reclamación por gastos de salvamento en el agujero y la pérdida o daño a la barra de sonda de perforación.

11. RENUNCIA DE INVENTARIO O PERITAJE

En caso de que una reclamación agregada por una pérdida no exceda del cinco por ciento (5%) del monto total del seguro sobre la propiedad descrita en esta Póliza vigente al momento en que ocurra dicha pérdida, no será requerido ningún inventario o peritaje especial de la propiedad no dañada.

En caso de que esta Póliza se encuentre dividida en dos o más secciones, la condición anterior será aplicable a cada sección de forma separada.

12. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Conforme a lo indicado en las Condiciones Particulares.

13. REINSTALACION AUTOMÁTICA

Es condición de esta Póliza que el monto de cualquier pérdida asegurada será automáticamente restablecido por el valor de las reparaciones y reposiciones hechas conforme sean hechas, pero dicha reinstalación no deberá exceder el monto de la pérdida o daño pagado bajo esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

14. OTROS SEGUROS

Se permite la existencia de otro seguro sin necesidad de notificación hasta el momento en que esta sea requerida, y se acuerda que cuando cualquiera de la propiedad antes mencionada al momento de una pérdida se encuentre cubierta por otro seguro con esta u otra compañía o aseguradora antes, de forma simultánea o subsecuente a la fecha de esta Póliza, contratado por cualquier persona, esta Póliza no se extenderá para cubrir dicha propiedad excepto en la medida de cualquier exceso del valor sobre el monto de dicho otro seguro y no será responsable por ninguna pérdida salvo que el monto de dicha pérdida exceda el monto del otro seguro, por lo que dicho exceso únicamente se declara bajo la protección de esta Póliza.

15. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Sujeto a los términos y condiciones de esta Póliza, la responsabilidad de estas Aseguradoras por cualquiera y todas las pérdidas cubiertas bajo esta Póliza no deberá exceder el monto del seguro estipulado en la misma.

16. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ESPUMA Y GASTOS

En consideración de la tarifa a la que se suscribe esta Póliza, es condición de este seguro que las Aseguradoras no serán responsables por la pérdida o daño a soluciones de espuma o cualquier otro material para la extinción de incendios perdido, gastado o destruido en el combate de un incendio, explosión o craterización, o por cualquier otro gasto incidental al combate de un incendio o al control o intento de control de una explosión o cráter.

17. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Esta Póliza también cubre, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la remoción de escombros de la propiedad cubierta bajo esta Póliza que pudiera ser destruida o dañada por un riesgo asegurado. El costo de la remoción de escombros no será considerado en la determinación de la valuación de la propiedad.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	60016	MARSH & BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
15/01/2021	CONTADO	DÓLARES	AGENTE	60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

18. GASTOS DE SALVAGUARDA ("SUE & LABOUR")

En caso de daño real o inminente del tipo asegurado por esta póliza a una propiedad asegurada bajo la misma, será lícito y necesario que el Asegurado incurra en gastos adicionales razonables para la defensa, salvaguardia y recuperación de la propiedad asegurada o cualquier parte de la misma, incluyendo los costes de paralización y reanudación, en la medida que sea necesario para reducir o evitar la pérdida, sin perjuicio de la cobertura de este seguro.

Las cláusulas 17 y 18 están sujetas a un límite único combinado de un 25% sobre los valores declarados.

19. INCREMENTO DEL COSTE DE REPARACIÓN/ REPOSICIÓN

La cobertura provista por esta Subsección A se extiende para incluir el incremento del coste de reparación o reemplazo tras la pérdida de un bien asegurado, cuando dicho coste sea incurrido por razones legales, de ordenanza, regulatorios, de permiso o licencia, cualesquiera que sean regulados por la construcción.

Sujeto a un límite adicional del 15% sobre los valores declarados.

20. CLAUSULA DE OBRAS MENORES/ MINOR WORKS.

Se entiende y acuerda que esta póliza otorga cobertura automática para alteraciones menores del riesgo y/o construcciones y/o reconstrucciones y/o adiciones y/o mantenimiento y/o pruebas y comisionamiento y/o modificaciones y/o trabajos llevados a cabo en cualquiera de las instalaciones, todo ello sujeto a un límite máximo de USD 1,000,000 por proyecto.

Sin perjuicio del resto de términos y condiciones contenidas en esta póliza, la cobertura bajo esta cláusula se otorgará en exceso de cualquier otro seguro específico sobre trabajos menores, si lo hubiera.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUBSECCIÓN B - GASTOS EXTRA DE OPERADOR

DECLARACIONES

1. ASEGURADO

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y/o PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. y/o PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. y/o Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V. en relación con sus respectivos intereses dentro del Área Contractual AP-CS-G10, Cuenca Salina (AC29 ó Bloque 29). Específicamente en el proyecto de perforación exploratoria de los pozos POLOK-2 DEL (Pozo Delimitador) y PIXAN-1EXP (Pozo Exploratorio).

Repsol Exploración México, S.A. de C.V. - 30% de interés asegurado.

PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V. - 28,33% de interés asegurado.

PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. - 16.67% de interés asegurado.

Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V. - 25% de interés asegurado.

Asegurados Adicionales:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) por sus respectivos derechos e intereses.

2. PÉRDIDA PAGADERA

Las pérdidas, en su caso, serán pagaderas a favor de REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. o a su orden.

3. PERÍODO

- (a) Fecha de Efecto: 15 de Enero, 2021
(b) Fecha de Vencimiento: 15 de Enero, 2022
Ambos días incluidos desde las 00:00 horas (Hora Standard Local).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. COBERTURA

Sujeto en todo caso a las Condiciones Generales aquí contenidas, y como se prevé en las Declaraciones y en las siguientes secciones que sean compradas en relación con esta póliza; dichas secciones compradas serán únicamente aquellas que se indican a continuación mediante la colocación de una "X" en el paréntesis adyacente a las mismas:

- a. (X) Seguro de Control de Pozos (de conformidad con la Sección A anexa a esta póliza).
- b. (X) Seguro de Re-perforación / Gastos Extra (de conformidad con la Sección B anexa a esta póliza).
- c. (X) Seguro de Filtración y Polución, Limpieza y Contaminación (de conformidad con la Sección C anexa a esta póliza).

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO

Se establecen los siguientes límites:

Límite conjunto combinado de USD 500,000,000 por ocurrencia respecto al pozo POLOK-2 DEL.

Límite conjunto combinado de USD 400,000,000 por ocurrencia respecto al pozo PIXAN-1 EXP.

6. DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO

Se establece un deducible de USD 5,000,000 por ocurrencia.

7. CLAÚSULA DE REPORTE

Esta póliza se emite en consideración de una prima mínima y de depósito de USD, y el Asegurado informará a los aseguradores dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada trimestre durante el período de esta póliza, del estado de todos los pozos asegurados en virtud del presente documento durante el período anterior y además se compromete a pagar la prima a las tarifas previstas en el presente documento. Las primas resultantes de los informes según se requiera en el presente documento son debidas y pagaderas a medida que se hacen los informes.

CLAÚSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

8. ZONAS ASEGURADAS Y TARIFAS:

Well Name	AFE	OEE Limit	Rate
POLOK-2DEL	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.		
PIXAN-1EXP			

La tasa se aplicará sobre el AFE del pozo asegurado bajo esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES GENERALES

(APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES)

1. CO-VENTURERS:

Se entiende y se acuerda que, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula 7 de las presentes Condiciones Generales, este seguro puede asegurar los intereses de los co-venturers (definidos como copropietarios, socios y/u otras partes que tengan un interés financiero y asegurable en los pozos asegurados en virtud del presente), todos los cuales individual y colectivamente no son operadores (todos los cuales en lo sucesivo se denominan "Co-Venturers"), y siempre que el acuerdo para incluir dichos Co-Venturers se ejecute por escrito entre y/o entre las partes que dio lugar a la reclamación de reembolso en virtud del presente documento.

Dichos co-venturers que cumplan con el párrafo anterior se considerarán nombrados como Asegurados adicionales en virtud del presente solo con respecto a los pozos asegurados y únicamente por el período o períodos de tiempo en que las operaciones con respecto a dichos pozos están asegurados en virtud del presente documento según lo determinado por la Cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales.

Cualquier cobertura otorgada en virtud del presente documento a los Co-Venturers se limitará a las operaciones en las que un Co-Venturer tenga un interés común con el designado Asegurado y estará sujeto en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite único combinado de responsabilidad especificados en el presente documento.

Si el designado Asegurado no es el operador de un pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la aprobación previa de Underwriters.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. DISPOSICIONES DE TARIFAS

a. Tarifas - por Declaraciones:

- (1) Las Tarifas de Perforación, en su caso, aplican por el período (a) durante el cual algún pozo esté siendo perforado y/o profundizado y/o terminado, y (b) durante cualquier período remanente de esta póliza, en su caso, durante el cual (i) dicho pozo, en su caso, se encuentre en su condición posterior de Producción y/o Cierre y/o Tapado y Abandonado y (ii) el Asegurado compre cobertura bajo esta póliza para sus otros pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso;
- (2) Las Tarifas de Intervención "Workover", en su caso, cubren por el periodo en que un pozo esté recibiendo servicio y/o que se esté interviniendo "Workover" y/o esté siendo reacondicionado; y
- (3) Las Tarifas de Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso, son anuales pero no serán aplicables a pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, en su caso, por los que se haya pagado la prima a la Tarifa de Perforación bajo el Párrafo 2a (1) de estas Condiciones Generales bajo esta póliza.

- b. Se entiende y acuerda que la tarifa por pie será aplicable al total de pies perforados, medidos a través del agujero, desde la superficie del suelo o el fondo del agua hasta el fondo del pozo.
- c. La prima aplicable a la profundización de pozos y terminaciones múltiples será cobrada al 100% de la tarifa de perforación aplicable por pie y dicha tarifa será aplicable a la profundidad final terminada del pozo medida a través del agujero desde la superficie del suelo o fondo del agua hasta el fondo del pozo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. AREAS DE TARIFAS:

Area 1 Terrenos en los Estados Unidos de América y Canadá, excluyendo:

- (a) Alabama, Alaska, Arizona, Colorado, Florida, Luisiana, Misisipi, Montana, Nuevo Mexico, Comisión de Ferrocarriles de Texas incluyendo los distritos de Utah y Wyoming;
- (b) Norte de 60° Latitud Norte, Sur de 24° Latitud Norte, Oeste de 140° Longitud Oeste, y Este de 52° Longitud Oeste; y
- (c) Comisión de Ferrocarriles de Texas incluyendo el distrito de Oklahoma, pero solo respecto a los pozos que tengan más de 10.000 pies o más desde la superficie al fondo del pozo.

Area 2(Terrenos)

Todas las áreas a nivel mundial, excluyendo:

- (a) Area 1 anterior; y
- (b) Norte de Círculo Ártico y Sur del Círculo Antártico.

Area 2 (wet)

Aguas interiores de los Estados Unidos de América y Canadá, Inland waters of the United States of America and Canada, Lago de Maracaibo y aguas territoriales de los Estados Unidos de América adyacentes al Continente de América del Norte con una profundidad de las aguas de menos de 10 pies y medio de marea baja, excluyendo:

- (a) Norte de Círculo Ártico y Sur del Círculo Antártico, y
- (b) Alaska

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Area 3 Golfo de México, aguas de Venezuela y el Golfo de Paria, excluyendo Area 2 (wet) anterior según se define arriba.

Area 4 Aguas a nivel mundial, excluyendo:

- (a) Areas 2 (Wet) y 3 según se define arriba; y
- (b) Norte de Círculo Ártico y Sur del Círculo Antártico.

Area 5 Norte de Círculo Ártico y Sur del Círculo Antártico.

4. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta póliza por:

- a. Cualquier multa o sanción impuesta bajo las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad gubernamental, o cualquier agencia o subdivisión de la misma;
- b. Daños punitivos o ejemplares incluyendo cualquier otro daño que resulte de la multiplicación de los daños compensatorios;
- c. Cualquier reclamación que derive directa o indirectamente de cualquier ocurrencia causada, en todo o en parte, por el incumplimiento de las garantías previstas en la Cláusula 15 de estas Condiciones Generales o del incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en la Cláusula 5 de estas Condiciones Generales;
- d. La pérdida, daño o gasto que resulte de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R.F.C.: REM031021PQ7	
y/o:		C.P.: 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- (1) guerra, acción hostil o bélica en tiempos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir, combatir o defender en contra de un ataque real, inminente o esperado (a) por cualquier gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier otra autoridad que mantenga o utilice fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de dicho gobierno, poder, autoridad o fuerzas;
- (2) cualquier arma(s) de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempos de paz o de guerra;
- (3) insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o la acción por parte de una autoridad gubernamental tendiente a impedir, combatir o defender en contra de dicha ocurrencia, incautación o destrucción bajo regulaciones de cuarentena o aduanales, confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transportación o comercio ilegal.

e. Cualquier reclamación causada por, que resulte de o en que se incurra como consecuencia de:

- (1) (a) La detonación de cualquier explosivo;
- (b) Cualquier arma de guerra;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH		
Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022				
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Y causada por cualquier persona que actúe maliciosamente o con fines políticos; o

- (2) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, independientemente de que se trate o no de agentes de un poder soberano, e independientemente de que la pérdida que resulte del mismo sea accidental o intencional;

Pero esta Exclusión f no será aplicable con respecto a los pozos asegurados ubicados en los Estados Unidos de América o Canadá o en las aguas de los Estados Unidos de América o Canadá.

- f. La pérdida, daño o gasto causado por la infidelidad del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado;
- g. La pérdida, daño o gasto con respecto a cualquier pozo en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, de ser explotado, terminado y/o reacondicionado al inicio de vigencia de este seguro, hasta la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, salvo que la Aseguradora lo acuerden de forma específica.

5. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA

Será condición de este seguro que el Asegurado ejercite el debido cuidado y diligencia en la conducción de todas las operaciones cubiertas bajo esta póliza, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado prudente para dichas operaciones, y en caso de que surgiera alguna condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado a su costa deberá hacer todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

6. SUBROGACIÓN

Conforme a lo indicado en las Condiciones Particulares.

7. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

El Límite de Responsabilidad Único y Combinado sobre todas las secciones de esta póliza, el deducible(es) del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado previsto en algún endoso de esta póliza y las tarifas expresadas en la misma son por el 100% del interés. En caso de que el interés del Asegurado en un pozo asegurado no sume el 100%, dicho Límite de Responsabilidad Único y Combinado sobre todas las secciones de esta póliza, el Deducible(es) del Asegurado, cualquier límite de responsabilidad separado previsto en algún endoso de esta póliza y las tarifas aplicables a dicho pozo, serán reducidas proporcionalmente y serán aplicables en la misma proporción que el interés total del Asegurado en dicho pozo asegurado guarda frente al 100%.

En caso de una ocurrencia que de lugar a una reclamación(es) recuperable bajo esta póliza, la Aseguradora en ningún caso serán responsables bajo ninguna de las secciones o endosos de la misma por un porcentaje de interés mayor en dicha reclamación al porcentaje del interés del Asegurado en el pozo con respecto al cual, en el momento en que, tome lugar dicha ocurrencia.

8. OTROS SEGUROS

Cuando el Asegurado tenga derecho, independientemente de esta póliza, al reembolso o indemnización, en todo o en parte, por cualquier otro seguro con respecto a cualquier costo y/o gasto y/o responsabilidad por la que el Asegurado de otro modo hubiera tenido derecho al reembolso o indemnización por parte de la Aseguradora bajo esta póliza, no habrá contribución ni participación con respecto a dicha Asegurado por parte de la Aseguradora bajo esta póliza sobre la base de seguro en exceso, contributivo, de deficiencia, concurrente o doble seguro u otro seguro por dichos costos y/o gastos y/o responsabilidades, o cualquier parte de las mismas, por las que el Asegurado tenga derecho al reembolso o indemnización de dicho otro seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

9. COBRO DE TERCEROS

Ninguna pérdida será pagada por la Aseguradora en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma a cualquier otra parte.

10. NOTIFICACIÓN Y PRUEBA DE PÉRDIDAS

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, acerca de cualquier ocurrencia que pudiera resultar en una reclamación bajo esta póliza, manifestando el momento, lugar, causa y circunstancias de cada ocurrencia. El Asegurado también deberá presentar a la Aseguradora, tan pronto como sea posible, una orden de pago de prueba de la pérdida detallada y jurada. El Asegurado deberá, en caso de que la Aseguradora lo soliciten, poner a disposición de la Aseguradora o sus representantes todos los registros, convenios, contratos u otros documentos necesarios para determinar o sustanciar una reclamación.

11. VALOR RESIDUAL

En caso de una ocurrencia que de lugar a una reclamación recuperable dentro de los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicha ocurrencia quedará en beneficio de la Aseguradora en el ajuste de dicha reclamación.

12. DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS

Se entiende y acuerda que:

- durante la vigencia de este seguro, o
- en cualquier momento posterior dentro del período de tiempo provisto para interponer una demanda en contra de la Aseguradora, o
- dentro del período de tiempo que siga a la interposición de la demanda en contra de la Aseguradora hasta la adjudicación definitiva de la demanda incluyendo todas las apelación, si las hubiere,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

La Aseguradora tendrán el derecho de inspeccionar los registros del Asegurado relacionados con todos los costos y gastos de cualquier naturaleza que se relacionen con los pozos asegurados bajo esta póliza, dichos registros se deberán abrir a un representante de la Aseguradora en todo momento.

13. CANCELACIÓN

Conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

14. DEFINICIONES

a. El término “Pozo(s) Asegurado” será definido como pozos de combustible y/o gas y/o de energía térmica:

- (1) mientras estén siendo perforados, profundizados, recibiendo servicio, explotados, terminados y/o reacondicionados hasta su terminación o abandono según lo previsto por la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales;
- (2) mientras produzcan;
- (3) mientras se encuentren cerrados;
- (4) mientras se encuentren tapados y abandonados;

Por cuenta del Asegurado y como sean incluidos dentro de las áreas y tipos de pozos asegurados de conformidad con lo previsto en las Declaraciones de esta póliza.

b. El término “Ocurrencia” será definido como una pérdida, desastre o accidente o serie de pérdidas, desastres o accidentes que deriven de un evento.

- (1) Con respecto a vientos tempestuosos, todos los tornados, ciclones, huracanes, tormentas similares y sistemas de vientos de una naturaleza violenta y destructiva, que deriven del mismo disturbio atmosférico dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el período de este seguro, serán considerados como un evento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520
--	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(2) Cada choque de terremoto o erupción volcánica, salvo que se encuentre excluido por el Párrafo 4e de estas Condiciones Generales, constituirá un evento bajo esta póliza, siempre y cuando que, en caso de ocurrir más de un choque de terremoto o erupción volcánica dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzando durante el periodo de este seguro, dichos choques de terremoto o erupciones volcánicas se considerarán un solo evento dentro del significado aquí previsto.

c. El término "Costos de Defensa" serán definidos como gastos de investigación, ajuste, liquidación, litigio y legales, primas de fianzas de enlace o de apelación, y el interés anterior y posterior a la sentencia y excluirá todos los gastos por empleados asalariados, honorarios generales normalmente pagados por el Asegurado y gastos de oficina del Asegurado.

15. CLÁUSULA DE CONDICIÓN PRECEDENTE

a. Se garantiza que cuando el Asegurado sea el operador u operador conjunto de cualquier pozo asegurado que esté siendo perforado, profundizado, recibiendo servicio, explotado, terminado y/o reacondicionado, se instalará un preventor de explosiones de marca estándar, de conformidad con todas las regulaciones, requerimientos y prácticas normales y acostumbradas de la industria, en la superficie del revestimiento o en la cabeza del pozo e instalado y probado de conformidad con la práctica usual.

Cuando el Asegurado no sea operador de un pozo asegurado, se encargará de asegurarse de que el operador cumpla con las garantías previstas en este párrafo 15a.

b. Asimismo se garantiza que el Asegurado hará todo su esfuerzo para asegurar que ellos y/o sus contratistas cumplen con todas las regulaciones y requerimientos con respecto a la colocación de un regulador del pozo y otro equipo para minimizar el daño o polución, y que todo el equipo (incluyendo plataformas de perforación y/o explotación) será manejado por personal adecuadamente certificado cuando así lo requieran las autoridades regulatorias.

c. También se garantiza que en caso de que un pozo se encuentre fuera de control u otra fuga o flujo de fluido de perforación, combustible, gas o agua, el Asegurado hará todo su esfuerzo para controlar el pozo o detener la fuga o flujo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

- d. Se entiende y acuerda que todos los pozos asegurados bajo esta póliza según los define el Párrafo 14a de estas Condiciones Generales de los que el Asegurado sea el Operador, o cuando el Asegurado nombrado tenga un interés no operativo pero fuera responsable por su propio seguro, estará asegurado bajo esta póliza por no menos del porcentaje del interés del Asegurado nombrado bajo esta póliza.

16. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:

a. Inicio de Cobertura:

- (1) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura inicie posteriormente por la operación de cualquiera de los Párrafos 16a(2), (3) o (4) siguientes;
- (2) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza perforado inicialmente durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará al momento de la “perforación inicial”
- (3) Con respecto a cualquiera de los pozos en el curso de ser perforados, profundizados, recibiendo servicio, siendo explotados, terminados y/o reacondicionados al inicio de este seguro, los cuales hubieran estado asegurados al inicio de vigencia en la ausencia de la Exclusión 4h de estas Condiciones Generales, la cobertura iniciará a partir de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura iniciará al inicio de vigencia de esta póliza.

b. Terminación de Cobertura:

- (1) Con respecto a cualquier pozo asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener un interés en dicho pozo(s) salvo que la cobertura termine antes por la operación de los Párrafos 16b(2), (3) o (4) siguientes;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520
---	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (2) Con respecto a algún pozo(s) asegurado bajo esta póliza únicamente durante la perforación, en virtud de que el Asegurado haya decidido no comprar la cobertura para pozos Productores y/o Cerrados y/o Tapados y Abandonados, la cobertura terminará a partir del abandono o terminación total y/o completa de dicho pozo(s), lo cual incluirá la colocación del conjunto de válvulas en la cabeza de las tuberías para controlar el flujo ("Christmas Tree"), equipo de bombeo o equipo de la cabeza del pozo del desmantelamiento o remoción del equipo de perforación del sitio de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado bajo contrato, lo que ocurra primero, excepto que, en caso de que la remoción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurra primero, entonces el periodo de tiempo transcurrido entre la remoción total de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no deberá exceder de treinta (30) días a fin de que dichas operaciones de terminación estén cubiertas bajo esta póliza;
- (3) Con respecto a cualquier pozo(s) asegurado bajo esta póliza en el curso de ser perforado, profundizado, de recibir servicio, ser explotado, terminado y/o reacondicionado a la expiración o cancelación de esta póliza, la cobertura terminará después de la terminación definitiva de dicha perforación, profundización, servicio, explotación, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que dicha terminación ocurra después de dicha expiración o cancelación;
- (4) Con respecto a cualquier otro pozo(s) asegurado bajo esta póliza, la cobertura terminará a la expiración o cancelación de esta póliza o (en caso de que los pozos tapados y abandonados no se encuentren asegurados bajo esta póliza) a partir del abandono total y/o completo de dichos pozos, lo que ocurra primero.

17. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

Es condición de este seguro que ninguna demanda, acción o procedimiento para la recuperación de cualquier reclamación bajo esta póliza será procedente ante alguna corte de ley o de equidad salvo que el mismo sea iniciado (a) dentro de dos años y un día a partir del momento en que surja la causa de la acción o (b) en caso de que bajo las leyes del estado o nación del domicilio del Asegurado mostrado en esta póliza dicha limitación sea inválida, entonces el menor límite de tiempo permitido por las leyes de dicho estado o nación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

18. RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO

Cualquier salvamento u otra recuperación, incluyendo la recuperación a través de procedimientos de subrogación, después de que se deduzcan los gastos incurridos, será en beneficio de la Aseguradora hasta que la suma pagada por la Aseguradora haya sido recuperada.

19. EXPIRACIÓN EXTENDIDA

En caso de que esta póliza expire o sea cancelada mientras que una ocurrencia que de lugar a una pérdida recuperable bajo esta póliza se encuentre en progreso, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeto a todos los demás términos y condiciones y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado de este seguro, estará cubierta bajo esta póliza como si toda la pérdida hubiera ocurrido antes de la expiración o cancelación.

20. DEFENSA

La Aseguradora no deberá ser requerida para asumir el manejo o control de la defensa o liquidación de cualquier reclamación hecha en contra del Asegurado pero la Aseguradora tendrán el derecho, más no la obligación, de participar con el Asegurado en la defensa y control de cualquier reclamación que pudiera ser recuperable en todo o en parte bajo esta póliza.

La Aseguradora no será requerida para pagar cualquier Costo de Defensa en relación a alguna reclamación sino hasta después de la resolución definitiva de dicha reclamación. La Aseguradora no serán responsables de pagar los Costos de Defensa salvo que se haya obtenido el previo consentimiento de la Aseguradora antes de incurrir en dichos Costos de Defensa.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SUBSECCIÓN B1

SEGURO DE CONTROL DE POZOS

1. COBERTURA

La Aseguradora acuerda, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado los costos y/o gastos reales incurridos por el Asegurado (a) para recuperar o intentar recuperar el control de cualquiera y todos los pozos asegurados bajo esta póliza que se encuentre fuera de control, incluyendo cualquier otro pozo que se encuentre fuera de control como resultado directo de que un pozo asegurado se encuentre fuera de control, pero únicamente los costos y/o gastos incurridos hasta que el pozo(s) sea puesto bajo control según lo define el Párrafo 2b de esta Subsección B1; y (b) para extinguir o intentar extinguir (i) un incendio sobre la superficie del suelo o el fondo del agua desde el pozo(s) asegurado o desde cualquier otro pozo(s) que se esté quemando como resultado directo de que el pozo asegurado se encuentre fuera de control o (ii) incendio sobre la superficie del suelo o el fondo del agua que pudiera poner en peligro al pozo(s) asegurado bajo esta póliza.

Los Pozos de Alivio se encuentran automáticamente cubiertos bajo esta sección sujeto a la notificación hecha a la Aseguradora a la brevedad posible y las tarifas a ser establecidas por la Aseguradora.

2. DEFINICIONES

a. Pozo Fuera de Control

Para los fines de este seguro, se considerará que un pozo(s) se encuentra fuera de control únicamente cuando exista un flujo no intencional desde el pozo(s) de fluido de la perforación, combustible, gas o agua sobre la superficie del suelo o el fondo del agua,

(1) cuyo flujo no pueda ser prontamente:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) detenido mediante el uso de equipo en el sitio y/o un preventor de explosiones, reguladores de pozos u otro equipo requerido por la cláusula de la Debida Diligencia prevista en esta póliza; o
 - (b) detenido mediante el incremento del peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo(s); o
 - (c) desviado de forma segura hacia la producción;
- o

- (2) cuyo flujo sea declarado como fuera de control por la autoridad regulatoria correspondiente.

No obstante ello y para los fines de este seguro, no se considerará que un pozo se encuentra fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de combustible, gas o agua dentro del centro del pozo que pueda, dentro de un periodo de tiempo razonable, ser circulado hacia fuera o extraído a través de los controles de la superficie.

b. Pozo Puesto Bajo Control:

Un pozo(s) considerado fuera de control de conformidad con el Párrafo 2a de esta Subsección B1 será considerado, para los fines de este seguro, como puesto bajo control en el momento en que:

- (1) el flujo que dio lugar a una reclamación bajo esta póliza se detenga, sea detenido o pueda ser detenido de forma segura; o
- (2) la perforación, profundización, servicio, explotación, terminación, reacondicionamiento u otra operación(es) similar que esté tomando lugar en el pozo(s) inmediatamente antes de la ocurrencia que de lugar a la reclamación bajo esta póliza sea reanudada o pueda ser reanudada; o
- (3) el pozo sea o pueda ser devuelto al mismo estatus de producción, cierre u otro estatus similar existente inmediatamente antes de la ocurrencia que de lugar a una reclamación bajo esta póliza; o
- (4) el flujo que de lugar a una reclamación bajo esta póliza sea o pueda ser desviado de forma segura hacia la producción;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R.F.C.: REM031021PQ7		
y/o:		C.P.: 11520		
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Lo que ocurra primero, salvo que el pozo(s) continúe siendo declarado fuera de control en ese momento por la autoridad regulatoria correspondiente, en cuyo caso, para los fines de este seguro, se considerará que el pozo(s) ha sido puesto bajo control cuando dicha autoridad deje de designar al pozo como fuera de control.

c. Gastos:

Los gastos recuperables bajo esta póliza incluirán los costos de materiales y suministros requeridos, los servicios de personas o firmas especializadas en controlar pozos y operaciones de perforación direccional y operaciones similares necesarias para poner el pozo bajo control, incluyendo los costos y gastos incurridos por orden de las autoridades regulatorias para poner el pozo(s) bajo control, y otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta Subsección B1.

3. TERMINACIÓN DE GASTOS

En cualquier circunstancia y sujeto en todo caso al Limite de Responsabilidad Único y Combinado de esta póliza, la responsabilidad de la Aseguradora por los costos y/o gastos incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un pozo(s) cesará cuando el pozo(s) sea puesto bajo control como lo define el párrafo 2b de esta Subsección B1.

4. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta sección por:

- cualquier pérdida o daño a un equipo de perforación o producción;
- cualquier pérdida o daño a un pozo/s o a un agujero/s;
- cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluyendo la producción retrasada o diferida) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida o daño a la producción (incluyendo aquella debida a la pérdida de presión del yacimiento) y/o la pérdida o daño a un yacimiento o a la presión de un yacimiento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R.F.C.: REM031021PQ7		
y/o:		C.P.: 11520		
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

SUBSECCIÓN B2

RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA

1. COBERTURA

La Aseguradora acuerda, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, rembolsar al Asegurado por los costos y/o gastos reales razonablemente incurridos para restaurar o re-perforar un pozo asegurado bajo esta póliza, o cualquier parte del mismo, que haya sido perdido o dañado de otra forma como resultado de una ocurrencia que de lugar a una reclamación que sería recuperable bajo la Subsección A de esta póliza si el Deducible del Asegurado aplicable a la Subsección B1 fuera de cero, sujeto a las siguientes condiciones:

- La Aseguradora reembolsará al Asegurado únicamente los costos y gastos que hubieran sido incurridos para restaurar o re-perforar un pozo si se hubieran utilizado los métodos económicos más prudentes.
- No existirá cobertura bajo esta Subsección B2 por la restauración o reperforación de cualquier pozo cuyo flujo pueda ser desviado de forma segura a la producción, incluyendo mediante la terminación a través de una barra de sonda de perforación dejada en el pozo asegurado bajo esta póliza, o que pueda ser terminado a través de un pozo de alivio perforado con la finalidad de controlar un pozo.
- La Aseguradora en ningún caso será responsable por costos y/o gastos incurridos (a) con respecto a pozos de perforación, para perforar debajo de la profundidad alcanzada cuando el pozo se volvió fuera de control según lo define la Cláusula 2 de la Subsección B1 de esta póliza y (b) con respecto a pozos productores o cerrados, para perforar debajo de la zona o zonas geológicas desde las cuales dicho pozo(s) estaba produciendo o era capaz de producir.
- Con respecto a pozos de perforación, la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta póliza en ningún caso deberá exceder el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original a la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo se volvió fuera de control o cuando ocurrió el incendio.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520
---	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- e. Con respecto a pozos productores, cerrados o explotados, la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta póliza, en ningún caso deberá exceder el 130% del costo incurrido para perforar el pozo original, más 10% por año a partir de la fecha de la perforación inicial de la perforación original del pozo hasta la fecha de la ocurrencia que de lugar a la mencionada reclamación la cual hubiera sido recuperable bajo la Subsección B1 de esta póliza si el Deducible del Asegurado aplicable a la Subsección B1 fuera de cero, sujeto a un máximo total de 250% del costo original.
- f. En cualquier circunstancia, la responsabilidad de la Aseguradora bajo esta Subsección B2 por los costos y gastos cesará (1) si la restauración o re-perforación real no ha comenzado dentro de 540 días siguientes a (a) la fecha del accidente u ocurrencia que de lugar a la cobertura bajo esta Subsección B2 o (b) la fecha de cancelación o expiración de esta póliza, lo que ocurra después; y (2) en cualquier caso cuando las profundidades previstas en el párrafo 1 c de esta Subsección B2 hayan sido alcanzadas y el pozo restaurado a una condición comparable a la que existía antes de la ocurrencia que dio lugar a la reclamación o, lo más cercana posible utilizando el equipo y tecnología generalmente disponible.

2. EXCLUSIONES

No existirá indemnización o responsabilidad bajo esta sección por:

- a. cualquier pérdida o daño a cualquier equipo de perforación o producción;
- b. cualquier pérdida, daño o gasto causado por o derivado de la demora (incluyendo la producción retrasada y/o diferida) y/o la pérdida de uso y/o la pérdida o daño a la producción (incluyendo el debido a la pérdida de presión del yacimiento) y/o la pérdida o daño a cualquier yacimiento o presión de yacimiento;
- c. los costos y/o gastos incurridos para restaurar o reperforar cualquier pozo de alivio, o una parte del mismo;
- d. cualquier reclamación recuperable bajo esta póliza con el único motivo de la adición o anexión a la Subsección B1 de esta póliza del Endoso de Hacer a los Pozos Seguros;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- e. re-perforación y/o re-terminación o equipo a ser utilizado en el agujero con respecto a cualquier pozo que haya sido tapado y abandonado antes de la pérdida o daño cubierto bajo la Subsección A de esta póliza y haya continuado tapado y abandonado al momento de dicha pérdida o daño.

SUBSECCIÓN B3

FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

1. COBERTURA

La Aseguradora acuerda, sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado, términos y condiciones de esta póliza, reembolsar al Asegurado:

- a. Todas las sumas que el Asegurado por ley o bajo los términos de cualquier contrato de arrendamiento petróleo y/o gas y/o energía térmica y/o licencia sea responsable de pagar por el coste de medidas correctivas y/o como consecuencia de daños personales (con o sin resultados mortales) y/o pérdida de, daño a o pérdida de uso de bienes causados directamente por filtración, polución o contaminación derivadas de un pozo asegurado en esta póliza.
- b. El coste de, o de cualquier intento de retirada, anulación o limpieza de sustancias filtrantes, polucionantes o contaminantes procedentes de pozos asegurados en esta póliza, incluido los costes de contención o desvío de sustancias y/o de prevención de que esas sustancias alcancen la costa.
- c. Costes y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamación o reclamaciones que resulten de una filtración, polución o contaminación, real o supuesta, derivada de pozos asegurados en esta póliza, incluyendo los Costes de Defensa y costes y gastos de litigación fallados a favor de cualquier demandante contra el Asegurado, siempre que la inclusión de estos costes no suponga de ninguna manera extender el Límite de Responsabilidad Único y Combinado de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. **R.F.C.:** REM031021PQ7
y/o: **C.P.:** 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

siempre que tal filtración, polución o contaminación resulte de (1) un accidente u ocurrencia que tenga lugar durante el período de cobertura de esta póliza (incluyendo cualquier continuación del período de cobertura conforme se establece en la cláusula 16 de las Condiciones Generales y de la que se ha dado noticia de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 de las Condiciones Generales de esta Sección y (2) un accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación que hubiese sido indemnizable por la Sección A de esta Póliza si no hubiese retención del Asegurado.

2. ASEGURADO

Únicamente respecto a esta Subsección B3 y siempre sujeto al Límite de Responsabilidad Único y Combinado para todas las secciones, la palabra “Asegurado” incluye a los indicados como Asegurados, y cualquier consejero, administrador, director o accionista o sus empleados en tanto actúen en el ámbito de sus responsabilidades como tales.

3. CLAUSULA DE COSTOS Y RECLAMACIONES

En caso de una reclamación y/o serie de reclamaciones derivadas de una única ocurrencia en la que sea probable que la indemnización final bruta del Asegurado exceda la retención del Asegurado, no se incurrirá en ningún coste en nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, y si ese consentimiento es dado, los Aseguradores considerarán dichos costes como parte de la reclamación final. El Asegurado no efectuará ningún acuerdo con respecto de pérdidas sin el consentimiento de los Aseguradores cuando la indemnización final bruta supere la retención del Asegurado.

En caso de que el Asegurado elija no reclamar contra un fallo mayor que la retención del Asegurado, los Aseguradores podrán elegir gestionar dicha apelación por cuenta propia y serán responsables por el costo gravable e intereses ocasionados por dicha apelación, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores deberá ser mayor al Límite Único Combinado de Responsabilidad sobre todas las secciones de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización o responsabilidad en conformidad con esta sección por:

- Ninguna pérdida o daño sufrido por ningún equipo de perforación o producción en el sitio de cualquier pozo asegurado por esta póliza;
- Ninguna reclamación recuperable en conformidad con esta póliza únicamente en razón de la adición a la Subsección B1 de esta póliza del Anexo de Control Subterráneo de Pozos;
- Cualquier reclamación que surja directamente o indirectamente de filtración, polución o contaminación, si dicha filtración, polución o contaminación:
 - Es deliberada desde el punto de vista del Asegurado o cualquier otro persona u organización que obre por o a nombre del Asegurado; o
 - Resulta directamente de cualquier condición que infrinja o incumpla cualquier norma gubernamental, regulación o ley aplicable; no obstante lo anterior, esta exclusión no aplica con respecto de ninguna dicha condición que en el momento de la pérdida este en proceso de ser corregida por un plan o programa ratificado y aprobado por la autoridad gubernamental correspondiente con jurisdicción sobre dicha norma, regulación o ley en la medida en que el Asegurado cumpla con dicho plan o programa;
- Cualquier reclamación por daño psicológico, angustia o shock, a menos que dicha angustia o shock sea consecuencia de lesiones corporales al demandante.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENDOSO DE COSTO EXTENDIDO DE RE-PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

Con respecto a los pozos aquí asegurados y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones previstas en este seguro y el Límite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable al mismo, la Subsección B2 de este seguro se endosa para cubrir el reembolso a favor del Asegurado por los costos y gastos reales razonablemente incurridos para restaurar o re-perforar un pozo asegurado bajo esta póliza, o cualquier parte del mismo, que haya sido perdido o dañado de otra forma como resultado directo de una pérdida o daño físico al equipo y/o plataforma de perforación y/o explotación y/o producción causado por rayos, incendio, explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo del agua; colisión con un medio de transporte o vehículo terrestre, marítimo o aéreo; vientos tempestuosos; colapso de la torre de perforación; inundación, huelgas; riñas; conmociones civiles o daño malicioso y cuando se encuentre cubierto bajo la Subsección B1, terremoto, erupción volcánica o maremoto; y con respecto a los pozos marítimos únicamente, colisión o impacto de anclas, cadenas, arrastres o redes de pesca.

ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DEL POZO

En caso de que un pozo, que haya sufrido una explosión en los términos y condiciones de esta póliza, deba ser incendiado deliberadamente (A) por orden del gobierno provincial, estatal o nacional o (B) por el Operador debido al hecho de que el personal gubernamental no se encuentre disponible y siempre y cuando dicho incendio por parte del Operador sea hecho por razones de seguridad para evitar lesiones corporales (incluyendo las lesiones corporales a los empleados) y/o daño en propiedad a terceros, la cobertura como se provee bajo esta póliza no será perjudicada.

La extensión de la cobertura anterior garantiza que dicho incendio deliberado del pozo no haya resultado de la falta de la debida diligencia por parte del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENDOSO DE HACER EL POZO SEGURO (MAKING WELLS SAFE)

Con respecto a los pozos aquí asegurados y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones previstas en este seguro y el Limite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable al mismo, la Subesccción BI de esta póliza se endosa para cubrir el reembolso a favor del Asegurado por los costos y gastos reales incurridos para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada cuando el equipo de perforación y/o explotación y/o producción haya sido directamente perdido o dañado por incendio, rayo, explosión o implosión sobre la superficie del suelo o fondo del agua; colisión con un medio de transporte o vehículo terrestre, marítimo o aéreo, tormenta tempestuosa, colapso de la torre de perforación; colisión o impacto de anclas, cadenas, bordos de arrastre o redes de pesca; inundación, huelgas, riñas; conmociones civiles o daño malicioso; pero únicamente cuando, de conformidad con todas las regulaciones, requerimientos y prácticas normales y acostumbradas en la industria, sea necesario el reingreso al pozo original para continuar las operaciones o restaurar la producción desde o tapar y abandonar dicho pozo(s).

La responsabilidad de la Aseguradora por los costos y gastos incurridos con motivo de este endoso cesarán en el momento en que

- (1) las operaciones o la producción pueda ser reanudada de forma segura; o
- (2) el pozo sea o pueda ser tapado y abandonado de forma segura,

Lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520
---	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Con respecto a los pozos asegurados bajo esta póliza y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones manifestadas en la misma y al Límite de Responsabilidad Único y Combinado aplicable a este seguro, la Subsección B3 de esta póliza se endosa para cubrir el reembolso a favor del Asegurado por los costos y/o gastos razonables en que incurra el Asegurado para la evacuación de personas (distintas de los empleados del Asegurado o de contratistas o subcontratistas del Asegurado), animales y/o propiedad (distinta de la propiedad del Asegurado y de la propiedad de contratistas y subcontratistas del Asegurado), pero únicamente en caso de y en la medida en que la evacuación haya tomado lugar por orden de algún gobierno local, estatal o federal o autoridad regulatoria o servicio público de emergencias, y únicamente cuando ocurra como consecuencia de un pozo fuera de control como se define en la Subsección B1 de esta póliza, incendio o escape de combustible y/o gas o la amenaza inminente del mismo, que haya resultado o resultará en una reclamación recuperable en otra parte bajo este seguro si la Retención del Asegurado aplicable a la misma fuera de cero.

Los costos y gastos, en caso de estar cubiertos por los términos y condiciones antes previstos, incluirán pero no estarán limitados a todos los costos razonables de transportación, costos de almacenamiento, resguardo, alojamiento y/o mantenimiento de las personas, animales y/o propiedad evacuada.

EXCLUSIÓN:

No existirá ninguna indemnización ni responsabilidad bajo este endoso por la pérdida de uso de la propiedad evacuada y la pérdida de ganancias o cualquier otro ingreso por cualquiera de las personas evacuadas.

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

1. Sujeto a sus Declaraciones y Condiciones Generales, esta póliza se endosa para cubrir la responsabilidad legal o contractual del Asegurado como operador(es) de arrendamiento de combustible (o Co-Asociado(s) cuando sea aplicable) por la pérdida física o daño a, o gastos de salvamento de, equipo de campo de combustible, incluyendo sin limitarse a tuberías de perforación, brocal de perforación, subs, brocas y portatestigos, arrendados o rentados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el sitio de cualquier pozo asegurado bajo la Subsección B1 de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. La responsabilidad de la Aseguradora con respecto a reclamaciones bajo este endoso está limitada a USD 1,500,000 con respecto al 100% del interés, por cualquier ocurrencia, la cual será distinta a y en adición al Límite de Responsabilidad Único y Combinado previsto en la Cláusula 5 de las Declaraciones.
3. El límite de responsabilidad de la Aseguradora especificado en la Cláusula 2 de este endoso será en exceso del Deducible del Asegurado de USD 5,000,000 con respecto al 100% del interés, por cualquier ocurrencia.
4. En caso de que se incurra en gastos de salvamento dentro del agujero o en costos de pesca con respecto al equipo por el que el Asegurado ha asumido responsabilidad y que sea perdido o dañado como resultado de un riesgo asegurado en este endoso, el máximo costo recuperable por dichos gastos de salvamento o costos de pesca será el 25% del valor del equipo perdido o dañado en el agujero al momento de la pérdida el cual sea objeto de los esfuerzos de salvamento o pesca, siempre sujeto al límite de responsabilidad general especificado en este endoso.
5. No obstante cualquier disposición en contrario, la Aseguradora no será responsable por reclamaciones con respecto a la pérdida de o daño a:
 - a. equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés financiero;
 - b. plataformas de perforación o explotación o cualquier componente de las mismas;
 - c. brocas de diamantes y/o portatestigos de brocas de diamantes;
 - d. lodo, químicos, cemento, el pozo o tubería de revestimiento instalada en el mismo;
 - e. equipo para ser utilizado dentro del agujero mientras se encuentre dentro del agujero, salvo que la responsabilidad del Asegurado sea resultado de la pérdida o daño físico causado a dicho equipo como resultado de (1) una ocurrencia que de lugar a una reclamación que hubiera sido recuperable bajo la Subsección B1 de esta póliza si el Deducible del Asegurado aplicable a la Subsección B1 fuera cero, o (2) incendio, vientos tempestuosos o pérdida total de la plataforma de perforación o explotación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

6. Esta extensión no cubrirá ni contribuirá con ninguna pérdida, daño o gasto causado por o que resulte de demora; pérdida de uso; desgaste, deterioro gradual; desaparición misteriosa; faltantes en el inventario; explosión; ruptura o explosión de motores, bombas, tubería, tanques o cualquier contenedor bajo presión causada por la presión interna; lesión eléctrica o disturbio causado a aparatos eléctricos o cableado como resultado de causas artificiales o naturales (salvo que surja un incendio en cuyo caso únicamente por la pérdida o daño causado por el incendio únicamente); defecto latente; diseño defectuoso; falla mecánica o rotura de equipo arrendado o rentado por el Asegurado o bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.
7. La Aseguradora no será responsable por la pérdida o daño a equipo más allá del valor real de dicho equipo al momento de la pérdida, determinado con las deducciones correspondientes por depreciación, deterioro, uso y obsolescencia. Con respecto a equipo arrendado o rentado, la Aseguradora no será responsable por cualquier suma mayor que aquella asumida por el Asegurado bajo los términos del contrato de arrendamiento o renta menos cualquier descuento comercial o por volumen aplicado por la compañía arrendadora o de renta, ni la responsabilidad de la Aseguradora deberá exceder lo que costaría reparar o reponer cualquier equipo implicado en cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza con otro equipo de la misma clase y calidad.
8. Este endoso no deberá otorgar cobertura con respecto a cualquier operación de perforación realizada por el Asegurado o por cuenta del Asegurado por parte de otro operador, respecto de la cual no se haya celebrado un contrato escrito con el contratista de perforación con anterioridad al inicio de las operaciones de perforación, o dentro de las 48 horas siguientes a ese momento, incorporando todas las disposiciones y condiciones que deban surtir efectos con respecto a dichas operaciones de perforación. Más aún, este endoso no se deberá extender a ningún convenio verbal anterior o posterior a o simultáneo a la celebración del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se extenderá a ningún contrato escrito o cláusula adicional posterior salvo que sea para profundizar cualquier pozo por debajo de la profundidad total especificada prevista en el contrato original, que afecte la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo por el equipo del contratista.

La Aseguradora no será responsable por la pérdida o daño al equipo cuando el contrato de perforación sea negociado sobre la base de pozos terminados (llave en mano) o listos para ser utilizados.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS / ESCOMBROS

Respecto a los pozos asegurados bajo la Subsección B1 de esta póliza, para cubrir todos los costes y/o gastos incurridos por el Asegurado para la destrucción o remoción de restos y/o escombros que resulten de una pérdida asegurada bajo dicha Subsección B1, siempre y cuando la remoción y/o destrucción sea requerida por una obligación legal, normativa o regulación o cuando el Asegurado sea responsable de tales costes y/o gastos bajo contrato o de otra manera o cuando tales restos o escombros interfieran en las operaciones normales del Asegurado.

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS

Con respecto a los pozos asegurados y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones previstas y al Límite de Responsabilidad Único Combinado aplicable, la Subsección B1 de esta póliza se endosa para cubrir el reembolso a favor del Asegurado por los costos y/o gastos reales incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un flujo subterráneo no intencional de combustible, gas, agua y/u otro fluido de una zona subterránea a otra zona subterránea a través del agujero de un pozo aquí asegurado, el cual, salvo en caso de ser controlado, evite la continuación de cualquier operación o estatus previsto en los incisos (2) o (3) de este endoso.

Sin embargo, no se pagará ninguna reclamación con motivo de este endoso cuando dicho flujo pueda ser prontamente:

- (a) detenido a través del uso del equipo disponible en el sitio y/o preventor de explosiones, reguladores de pozos o cualquier otro equipo requerido por las cláusulas de Debida Diligencia y Garantías aquí contenidas; o
- (b) detenido mediante el incremento en el peso por el volumen del fluido de perforación o por el uso de otros materiales condicionantes en el pozo(s); o
- (c) desviado de forma segura hacia la producción.

Tampoco se pagará una reclamación con motivo de este endoso cuando dicho flujo pueda, dentro de un período de tiempo razonable, ser circulado hacia fuera o extraído a través de los controles de la superficie.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La responsabilidad de la Aseguradora bajo este endoso cesará en el momento en que;

- (1) el flujo que de lugar a una reclamación pagadera con motivo de este endoso, se detenga, sea detenido o pueda ser detenido de forma segura; o
- (2) la perforación, profundización, servicio, explotación, terminación, reacondicionamiento o cualquier otra operación similar que tome lugar en el pozo inmediatamente antes de la ocurrencia que de lugar a una reclamación sea reanudada o pueda ser reanudada; o
- (3) el pozo sea o pueda ser devuelto al mismo estatus de producción, cierre u otro estatus similar que existiera inmediatamente antes de la ocurrencia que de lugar a una reclamación bajo esta póliza; o
- (4) el flujo que de lugar a una reclamación pagadera con motivo de este endoso sea o pueda ser desviado a la producción de forma segura;

Lo que ocurra primero.

EXCLUSIONES

No se indemnizará ni existirá responsabilidad bajo este endoso por;

- (i) Costos y/o gastos incurridos únicamente con el objeto de extinguir o intentar extinguir un incendio;
- (ii) Costos y/o gastos incurridos para recuperar o intentar recuperar el control de un flujo declarado fuera de control por cualquier autoridad regulatoria pero cuyos costos y/o gastos no hubieran estado cubiertos bajo este endoso de no existir dicha declaración.

CLÁUSULA JOINT VENTURE

Se entiende y acuerda que la Condición General 7 de esta póliza (Cláusula de Interés Parcial) se extiende para incluir el siguiente párrafo:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que el Asegurado se legamente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente por una cantidad superior a su participación proporcional en la propiedad, la Aseguradora acuerda otorgar cobertura por el porcentaje de responsabilidad del interés del Asegurado. Incluso en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable de un porcentaje mayor que su participación en la propiedad, la porción de interés parcial de las condiciones generales seguirá aplicándose sobre la combinación del interés del Asegurado en la propiedad y el porcentaje adicional por el que el Asegurado es legalmente responsable.

La Aseguradora retendrá todos los derechos de subrogación del Asegurado frente a cualquier parte(s) por la cual la Aseguradora haya indemnizado siniestros en su nombre (bajo la extensión de cobertura provista por este endoso) hasta alcanzar la cifra de pagos que haya realizado. Pero siempre excluyendo insolvencia.

ENDOSO DE POZO LLAVE EN MANO (50/20/20)

Teniendo en cuenta la prima adicional cobrada, se entiende y acuerda que, a fines de este seguro, un pozo llave en mano se definirá como un pozo que se perforará cuando el contratista de la perforación acuerde perforar dicho pozo para el Asegurado a una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asuma todos los costes y responsabilidades mientras el pozo es perforado hasta dicha profundidad.

La prima de una pozo llave en mano se calculará en base a los siguiente criterios:

1. Si, bajo los términos del contrato del pozo llave en mano, el Asegurado es responsable de las operaciones de terminación, la prima cargada se calculará utilizando el 50% de la tasa de perforación aplicable;
2. Si, bajo los términos del contrato del pozo llave en mano, el Asegurado no es responsable de las operaciones de terminación, la prima cargada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación aplicable;
3. Si se decide en un pozo llave en mano se cierra y abandona antes de su finalización, la prima cargada se calculará utilizando el 20% de la tasa de perforación aplicable;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. Si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de estar bajo un contrato llave en mano y procede bajo un contrato de material o laborable, la prima se calculará utilizando el 100% de la tasa de perforación aplicable para toda la profundidad del pozo.

Las condiciones anteriormente mencionadas se aplicarán solo a aquellos pozos en los que el Asegurado sea el operador o tenga un interés como no operador.

Se garantiza que:

- a. el contratista de la perforación de un pozo llave en mano no deberá ser nombrado como Asegurado bajo esta póliza; y
- b. el contratista de la perforación de un pozo llave en mano contará con un seguro vigente durante la vigencia del contrato de perforación con el Asegurado, en términos y condiciones no menos amplios, y con límites no menores a los aquí establecidos.

ENDOSO DE PERFORACIÓN DE POZO HORIZONTAL (50%)

Teniendo en cuenta que la prima se ajustará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en esta póliza, se entiende y acuerda que si en algún momento el pozo se desvía más de 80 grados de la vertical,

entonces:

1. Las Tasas de Perforación y Tasas de Reconstrucción acordadas para esta póliza, se verán incrementadas por un recargo adicional del 50% para dichos pozos;
2. Si bajo esta póliza se compra cobertura para Cuidado, Custodia y Control, el equipo que se encuentre en dichos pozos quedará excluido por completo de esta cobertura.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

INFORMACIÓN

Bloque 29 – Perforación Pozos POLOK-2DEL y PIXAN-1EXP

										Working Interest Partners							
COUNTRY	BLOCK / PERMISSION / CONCESSION	WELL NAME	NUMBER OF WELLS	TOTAL DEPTH 100% (m)	AFE (USD)	WATER DEPTH (m)	PRESSURE (PSI)	TEMP (°C)		Repsol Exploración México, S.A. de C.V	PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.	Ophir Mexico Operations, S.A. de C.V.	PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V.	Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V.	Remarks	Estimated Spud Date	Estimated Completion Date
MEXICO	BLOCK 29	POLOK-2DEL	Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.														
MEXICO	BLOCK 29	PIXAN-1EXP															

De Polok-2DEL:

- Pozo Delimitador
- Fecha Estimada Perforación: 15 Mayo, 2021
- Fecha Estimada Finalización: 23 Octubre, 2021
- AFE: 74,990,000

De Pixan-1EXP:

- Pozo Exploratorio
- Fecha Estimada Perforación: 25 Mayo, 2021
- Fecha Estimada Finalización: 20 Julio, 2021
- AFE: Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CONDICIONES ESPECIALES DE COASEGURO

Por pacto entre el Tomador del Seguro y las Aseguradoras se conviene que el riesgo objeto de este contrato, quede distribuido en coaseguro entre las Compañías que se citan a continuación, y con arreglo a las cuotas de participación que se señalan.

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MAPFRE México, S.A. 58.33% correspondiente a los intereses de Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.	58.33%
Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V 41.67% correspondiente a los intereses de PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. y Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V.	41.67%

Este coaseguro se establece en una póliza única, extendida por la Entidad MAPFRE México S.A. y que será firmada por el tomador y/o asegurado y por todas las coaseguradoras, siendo, por tanto, válida íntegramente para todas ellas. En caso de emisión de suplementos o apéndices, la Entidad MAPFRE México S.A., emitirá un solo documento que será igualmente firmado por todas las coaseguradoras, con excepción de los de liquidación de existencias en seguros flotantes, regularización de prima y aquellos que no modifiquen las condiciones contractuales, los cuales serán firmados únicamente por la Entidad M MAPFRE México S.A., en representación de todo el cuadro. Por consiguiente, el tomador del seguro y/o asegurado sólo firmará los documentos contractuales que hayan sido emitidos por la Entidad MAPFRE México S.A.

Para la efectividad de las primas, la Entidad MAPFRE México S.A., extenderá y presentará al cobro un único recibo por la totalidad de las participaciones. Su pago tendrá efectos liberatorios para el tomador del seguro frente a cada una de las coaseguradoras, sin perjuicio de las liquidaciones entre dichas coaseguradoras a las que posteriormente hubiera lugar.

En sus relaciones con el tomador y/o asegurado, las Coaseguradoras estarán siempre representadas por la Entidad MAPFRE México S.A., incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. Sólo a la Entidad MAPFRE México S.A., deberá dirigirse el tomador y/o asegurado para comunicarle aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a sus aseguradoras y todas las comunicaciones de éstas al tomador y/o asegurado se realizarán a través de la misma.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses de Asegurado y Aseguradoras, se tomará previo acuerdo entre aquél y la Entidad MAPFRE México S.A., salvo en el caso de que se delegue en otra Entidad coaseguradora por circunstancias especiales y también de mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de las facultades de la MAPFRE México S.A., cuando la complejidad técnica y la importancia económica del siniestro lo aconsejen, a juicio de aquella, consultará a Coaseguradoras que representen al menos el 50 por cien de participación en el coaseguro.

La representación de la Entidad MAPFRE México S.A., no se extiende a los posibles procedimientos judiciales o arbitrales que pudieran tener por causa este contrato, y que se interpongan por el tomador y/o asegurado o el perjudicado, por lo que en los mismos deberán ser demandadas, por sus respectivas cuotas, todas las Coaseguradoras, sin perjuicio de que éstas puedan encargar posteriormente a la abridora la dirección de proceso. Cuando el litigio tenga por objeto exclusivo exigir a una o más Coaseguradoras la cuota de indemnización que les corresponde, habiendo sido ya satisfecha por las demás, la demanda se dirigirá exclusivamente contra las compañías deudoras de la prestación.

El presente contrato puede ser rescindido:

1º) Por la Entidad MAPFRE México S.A., en nombre de todas las Coaseguradoras en todos los casos en que la Ley y el presente contrato conceden a las coaseguradoras la facultad de rescisión.

2º) Por el tomador del seguro en los casos previstos en la Ley y en este contrato dirigiéndose únicamente a la Entidad MAPFRE México S.A. La acción de rescisión es indivisible y sólo podrá ser ejercida por la abridora, en nombre de todos los Coaseguradores, o por el tomador frente a todos los Coaseguradores. En consecuencia, la separación o exclusión del cuadro de una coaseguradora sólo podrá tener lugar con motivo de la prórroga del contrato, en los términos que se fijan en el párrafo siguiente.

El tomador y/o asegurado y las entidades coaseguradoras de este riesgo, prestan su conformidad al contenido del presente contrato mediante la firma del mismo, quedando entendido que lo establecido en las cláusulas anteriores no implica que las Coaseguradoras respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes Coaseguradoras, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigirseles el pago de indemnizaciones que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

CLÁUSULA DE COASEGURO CONVENIDO

Cláusula para adherirse y formar parte integrante de la póliza número 3522100000009 expedida por **MAPFRE México, S.A.**, a favor de **REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.** documento que formara parte integral de dicha póliza.

La presente póliza se emite en "Coaseguro", de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Coaseguro celebrado entre **MAPFRE México, S.A.**, Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V en adelante la "Coaseguradora".

Por virtud de lo anterior **MAPFRE México, S.A.**, conjuntamente con **Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V** asumen en Coaseguro los riesgos contratados de acuerdo a los términos y condiciones que se pactan en la presente Póliza, por lo que cada una queda obligada en lo individual y separadamente conforme al porcentaje de participación que a continuación se detalla:

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MAPFRE México, S.A. 58.33% correspondiente a los intereses de Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.	58. 33%
Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V 41,67% correspondiente a los intereses de PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. y Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V.	41. 67%
Total	100%

Para los efectos de este contrato, las "Coaseguradoras" acuerdan y establecen lo siguiente:

1.- Designan a **MAPFRE México, S.A.** como Coaseguradora Líder y representante común de las "Coaseguradoras", otorgándole las siguientes facultades:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual **MAPFRE México, S.A.** firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

A) ADMINISTRACIÓN:

- Emitir Póliza y endosos.
- Recabar firmas de la cédula de participación en **COASEGURO** para la Póliza y sus endosos, así como las cartas cobertura que se emitan en su caso.
- Realizar la cobranza de primas.
- Identificar al contratante de acuerdo con términos de lo dispuesto por el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables.
- Entregar la documentación contractual: póliza, condiciones, factura, al Cliente.
- Entregar una copia de la póliza emitida a cada coaseguradora.
- Ejercer la administración de siniestros.

Tales actividades las realizará, a nombre de las “Coaseguradoras”.

B) TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

- Notificar de inmediato a la(s) “Coaseguradora(s) seguidora(s)”, de cualquier siniestro y reclamación que le sea reportado por el Asegurado y/o su representante, así como de cualquier circunstancia que pudiera aumentar el importe de la indemnización.
- Designar al ajustador para la tramitación de siniestros.
- Recibir del Ajustador todos sus informes y compartirlos con la(s) “Coaseguradora(s) seguidora(s)”, e informarles sobre cualquier situación en la que deban participar o decidir respecto de reuniones solicitadas por el Asegurado o el Ajustador; gastos y honorarios; determinaciones de pérdida, salvamentos; subrogación, quejas, denuncias o litigios, entre otras.
- Para firmar cualquier convenio de pago la Coaseguradora Líder remitirá a la(s) “Coaseguradora(s) seguidora(s)” : la Cédula de ajuste y el informe actualizado o final con copia del cuaderno de ajuste, quienes deberán pronunciarse sobre la procedencia del siniestro en la fecha que la Coaseguradora Líder les haya establecido, la falta de respuesta implica aceptación por parte de la(s) “Coaseguradora(s) seguidora(s)”.
- En caso de que la indemnización resultara procedente, la Coaseguradora Líder se encargará del pago solicitando a la(s) “Coaseguradora(s) seguidora(s)”, cubran en el plazo previamente convenido, el monto de la indemnización o los anticipo(s) o partida(s) que se requiera(n) para el ajuste del siniestro, en función de su porcentaje de participación. La Coaseguradora Líder, en ningún momento asumirá las obligaciones y/o responsabilidades de las “Coaseguradora(s) seguidora(s)”, por la falta o demora en el pago de su participación en el siniestro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.	R.F.C.: REM031021PQ7
y/o:	C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Salvo pacto en contrario, la omisión de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", en el cumplimiento del plazo establecido por la Coaseguradora Líder, facultará a ésta última para proceder con el pago de la indemnización por el total de su porcentaje de participación en favor del beneficiario del seguro, requiriendo al efecto la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", para que en forma directa y en favor del beneficiario, indemnicen o procedan con cualquier otro anticipo o partida que se requiera para el ajuste del siniestro, quedando a cargo de éstas, cumplir con la obligación principal y en su caso, de las accesorias que se generen, por la demora en el pago de la indemnización.

C) COMUNICACIÓN ENTRE EL ASEGURADO - COASEGURADORAS:

MAPFRE México, S.A., será el conducto formal de Comunicación, y fungirá como interlocutor único en las relaciones de las Coaseguradoras y el asegurado. Las Coaseguradoras estarán siempre representadas por MAPFRE México, SA., y solo ésta es quién deberá dirigirse al tomador y/o asegurado para comunicarle cualquier decisión de las Coaseguradoras. El tomador y/o asegurado deberá dirigirse con MAPFRE México, S.A. para comunicar o informar cualquier hecho o contingencia derivada de la presente póliza y de las que haya de dar cuenta a las coaseguradoras.

2. Queda entendido y convenido que:

- La presente cláusula establece **obligaciones de carácter mancomunada** entre las coaseguradoras participantes con respecto al riesgo suscrito, por lo que cada Compañía de Seguros que forma parte de este coaseguro asume individualmente el porcentaje y monto del riesgo con el que cada una de las coaseguradoras participa y el cual se encuentra debidamente señalado en la presente cláusula.
- La presente cláusula de coaseguro no afecta los derechos del Asegurado con relación a la presente póliza y cada Coaseguradora participa en la proporción que a cada una de ellas corresponda.
- En caso de que el Asegurado pague la prima de forma extemporánea al plazo convenido y a falta de éste, el que marca la ley, y por lo tanto la póliza estuviera cancelada por falta de pago, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar o no la prórroga de pago o el pago, pero únicamente por su participación, quedando pendiente la aprobación de las demás compañías participantes.
Sin embargo, en caso de que **MAPFRE México, S.A.** solicite a las Coaseguradoras una prórroga para el pago de la prima, y las Coaseguradoras confirmaran su aceptación a dicha extensión, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar el pago por la participación de los Coaseguradores.
- Siempre que las Coaseguradoras fuesen responsables ante el Asegurado por cualquier cantidad resultante de pérdida por esta póliza, la responsabilidad de cada Coaseguradora en ningún caso excederá el monto de participación indicado en esta cláusula con límite en la Suma Asegurada contratada en la presente póliza.
- Con excepción de los seguros obligatorios, las Coaseguradoras se reservan el derecho a cancelar su

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520	
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

participación correspondiente en esta póliza y los endosos anexos a la misma, en cualquier momento, según queda previsto en las condiciones generales, y en dicho caso la notificación la hará **MAPFRE México, S.A.** al Asegurado a la dirección que aparece en la carátula de la póliza.

En caso de cancelación por alguna de las Coaseguradoras, el monto de la suma asegurada se verá disminuido en el mismo porcentaje de participación de dicha coaseguradora, debiendo además regresar al Asegurado la parte no devengada de su prima.

- f) **MAPFRE México, S.A.** en ningún momento será responsable por el pago de la participación de la(s) Coaseguradora(s) sobre las perdidas indemnizables, conforme a las condiciones y términos de la póliza, por lo que en caso de una Coaseguradora no realice el pago de su participación en los periodos que marca la ley, entonces, dicha Coaseguradora asumirá los recargos y sanciones correspondientes por la demora en la indemnización de la pérdida.
- g) La presente cláusula correrá la misma suerte de la póliza número **3522100000009**, por lo cual tendrá la misma vigencia que dicha póliza.

FIRMAS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
MAPFRE México, S.A. 58.33% correspondiente a los intereses de Repsol Exploración México, S.A. de C.V. y PC Carigali Mexico Operations, S.A. de C.V.	Grupo Mexicano de Seguros S.A de C.V 41.67% correspondiente a los intereses de PTTEP México E&P Limited, S. de R.L. de C.V. y Sierra Nevada E&P, S. de R.L. de C.V.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. R.F.C.: REM031021PQ7
y/o: C.P.: 11520
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha
límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

14/02/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V. y/o: Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: REM031021PQ7 C.P.: 11520
---	---

Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

· Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

· Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000009
Endoso Número: 0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7		
y/o:		C. P. : 11520		
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH	
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

·Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico **arco_mapfre@mapfre.com.mx**, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) **Requisitos:**
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
 - e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
 - f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)
- 2) **Plazos:**
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) **Medios de Respuesta:**
 - a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
 - b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

- 1) **Requisitos:**
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
 - e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)
- 2) **Plazos:**
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**DAÑOS MATERIALES Y GASTOS EXTRA DE
OPERADOR RESPECTO A ACTIVIDADES DE
EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y
PRODUCCION OFFSHORE/ONSHORE**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000009
Endoso Número:	0

Contratante: REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. de C.V.		R. F. C. : REM031021PQ7	
y/o:		C. P. : 11520	
Domicilio: AV. EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NO.843-B TORRE II-PISO 6, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:00 hrs. de: 15/01/2021 Hasta las 00:00 hrs. de: 15/01/2022		Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH & BROCK AN & SCHUH
Fecha de emisión: 15/01/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DÓLARES	Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60016			
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

- 3) Medios de Respuesta;
- a) Por correo electrónico.
 - b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas "cookies", "web beacons" u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S.A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.